



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PARA ANALIZAR Y DISCUTIR LA APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA. 2020-2022.

En el Municipio de San Ildefonso Sola, perteneciente al distrito de Sola de Vega, Oaxaca, siendo las 10:00 horas, del día 20 de diciembre de 2020, nos encontramos reunidos en el salón de sesiones de la Presidencia Municipal, para tratar asuntos de carácter administrativos, **LOS C.C. PEDRO FEDERICO VÁSQUEZ REYES, ABUNDIO DOMINGO JUÁREZ MIJANGOS, LUISA ROSA MORALES VÁSQUEZ, MINERVA MARGARITA VÁSQUEZ ORTIZ, RENE LÓPEZ ROBLES;** integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de San Ildefonso Sola, Sola de Vega, Oaxaca., en cumplimiento a los artículos 45, 46, 49, 50, 53 y 68 fracción II todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; bajo el siguiente:

Orden del Día

Primero. Pase de Lista.

Segundo. Declaratoria del Quórum.

Tercero. Instalación Legal de la Sesión.

Cuarto. Aprobación del Orden de Día.

Quinto. Lectura del Acta anterior.

Sexto. Cumplimiento de los acuerdos tomados en el acta anterior.

Séptimo. Análisis, discusión y en su caso aprobación del código de ética de los servidores públicos del Municipio de San Ildefonso Sola, 2020-2022.

Octavo. Clausura de la Sesión.

Para desahogar el primer punto, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, el Ciudadano Pedro Federico Vásquez Reyes Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Ildefonso Sola; me gira instrucciones como Secretaria Municipal, para que lleve a cabo el desarrollo de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo conforme lo dispone el artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; por tal razón y en uso de mis facultades, procedo al desarrollo de la Sesión de Cabildo, como sigue: -----

Desarrollo de la Sesión Ordinaria de Cabildo

Primero. Pase de Lista. En cumplimiento al artículo 50 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, procedo a pasar lista y se corrobora la asistencia de los concejales siguientes:

1. Ciudadano: Pedro Federico Vásquez Reyes **Presidente Municipal.**
2. Ciudadano: Abundio Domingo Juárez Mijangos **Síndico Municipal.**
3. Ciudadana: Luisa Rosa Morales Vásquez **Regidora de Hacienda.**
4. Ciudadana: Minerva Margarita Vásquez Ortiz **Regidora de Obras.**
5. Ciudadano: Rene López Robles **Regidor de Educación.**

Palacio Municipal S/N, San Ildefonso Sola, Dto. Sola de Vega, Oaxaca. CP. 71480. Tel. 951 165 3396

msildefonsosola2020@gmail.com

PKK

2

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Ildefonso Sola
Dpto. Sola de Vega, Oax.
2020 - 2022

SECRETARÍA DE OBRAS
Mpio. San Ildefonso Sola
Dpto. Sola de Vega, Oax.
2020 - 2022

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. San Ildefonso Sola
Dpto. Sola de Vega, Oax.
2020 - 2022

[Firma]



H. Ayuntamiento Constitucional de SAN ILDEFONSO SOLA, Oaxaca. Periodo 2020 - 2022

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Segundo. Declaratoria del Quórum. Una vez concluido el pase de lista, estando presentes todos los integrantes del Ayuntamiento Constitucional, en mi calidad de Secretaria Municipal, me permito informar al Presidente Municipal que "existe quórum"; por lo que a continuación, el C. Pedro Federico Vásquez Reyes Presidente Municipal Constitucional, señala que "habiendo Quórum Legal, se declara Instalada la Sesión Ordinaria de Cabildo".

Tercero. Instalación Legal de la Sesión. En uso de la palabra el Presidente Municipal C. Pedro Federico Vásquez Reyes, con fundamento en los artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, instala legalmente la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, en los siguientes términos: Siendo las 10:10 horas del día 20 de diciembre de 2020, declaro legalmente instalada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de San Ildefonso Sola, Oaxaca, y continuando con el desahogo del Orden del Día, se pasa al siguiente punto.

Cuarto. Aprobación del Orden del Día. Una vez acreditada la asistencia legal necesaria y el Quórum Legal, se somete a consideración de ustedes concejales la aprobación del Orden del Día o en su caso la modificación al mismo; en consecuencia, una vez realizada la votación del Orden del Día, se tuvo un total de cinco votos realizados por los concejales presentes en esta Sesión de Cabildo y cero abstenciones; por lo tanto, se tiene como aprobado el Orden del Día de la presente Acta de Sesión de Cabildo por MAYORÍA CALIFICADA de todos los concejales presentes.

Quinto. Lectura del Acta Anterior. En uso de la palabra el Ciudadano Pedro Federico Vásquez Reyes, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Ildefonso Sola exponiendo que para continuar con el Orden del Día de la presente Sesión de Cabildo, es necesario dar lectura al acta anterior, por lo que se le instruye a la Secretaria Municipal C. Adriana Reyes Robles, realizar la lectura del Orden del Día como lo dispone el artículo 50 párrafo primero de la mencionada Ley Orgánica Municipal; a lo cual, una vez sometido y debatido dicho punto, el mismo es aprobado por todos los Concejales presentes que integran este Cuerpo Colegiado de Gobierno. Una vez concluida la lectura del acta anterior, se procede al numeral siguiente.

Sexto. Cumplimiento de los Acuerdos tomados en el Acta Anterior. Continuando con el Orden del Día, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 50 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es importante realizar en forma colegiada la verificación del cumplimiento de los acuerdos que se tomaron en el acta anterior, una vez analizados y debatidos por cada uno de los concejales de este Ayuntamiento Constitucional; se aprueba por 5 votos de Los concejales que integramos este Cuerpo Colegiado del Gobierno Municipal. Quedando superado dicho punto.

Séptimo. Análisis, discusión y en su caso aprobación del código de ética de los servidores públicos del Municipio de San Ildefonso Sola, 2020-2022. En uso de la palabra el Presidente Municipal manifiesta que para dar cumplimiento al Artículo 88 fracción IV, 126 BIS, 126 QUATER fracciones V, VII, XVIII, XXVII Y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es necesario que se apruebe el código de ética de los servidores públicos de este Honorable Ayuntamiento, esto con el fin, que la ética del servidor público se convierta en un elemento indispensable para atender de la mejor manera las demandas sociales y orientar el desempeño de los servidores públicos para beneficio de la sociedad y al mismo tiempo recuperar la confianza de los ciudadanos y obtener como resultado un buen desempeño, es por ello que se autoriza para que se remita a donde corresponda y posteriormente publicarla en la gaceta municipal.

Palacio Municipal S/N, San Ildefonso Sola, Dto. Sola de Vega, Oaxaca. CP. 71480. Tel. 951 165 3396

msildefonsosola2020@gmail.com



H. Ayuntamiento Constitucional de SAN ILDEFONSO SOLA. Oaxaca. Periodo 2020 - 2022.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Octavo. Clausura de la Sesión. Una vez desahogados todos los puntos, el Ciudadano Pedro Federico Vásquez Reyes, Presidente Municipal me gira instrucciones como Secretaria Municipal, para que declare clausurada la presente Sesión de Cabildo; por tal razón, en mi carácter de Secretaria Municipal, si no hay otro asunto que tratar, declaro cerrada la Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo la 13:45 horas del día 20 del mes de diciembre de 2020, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron y se levanta la presente por duplicado para los trámites a que haya lugar. Lo anterior, conforme lo señala el artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

.....DO YFE.....

Atentamente

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Ildefonso Sola para el Periodo 2020 - 2022.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Ildefonso Sola
Dpto. Sola de Vega, Oax.
2020 - 2022

C. PEDRO FEDERICO VÁSQUEZ REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ABUNDIO DOMINGO JUÁREZ MIJANGOS
SINDICO MUNICIPAL

C. LUISA ROSA MORALES VÁSQUEZ
REGIDORA DE HACIENDA

C. MINERVA MARGARITA VÁSQUEZ ORTIZ
REGIDORA DE OBRAS

C. RENE LÓPEZ ROBLES
REGIDOR DE EDUCACIÓN

C. ADRIANA REYES ROBLES

Secretaria Municipal

Doy fe,

En términos del artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal
Para el Estado de Oaxaca.

SECRETARÍA MUNICIPAL
Dpto. Sola de Vega, Oax.
2020 - 2022

La presente hojas de firmas pertenece al acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada a las 10:00 horas del día 20 de diciembre de 2020, celebrada en el Municipio de San Ildefonso Sola, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca.

Palacio Municipal S/N, San Ildefonso Sola, Dpto. Sola de Vega, Oaxaca. CP. 71480. Tel. 951 165 3396

msildefonsosola2020@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN ILDEFONSO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.
PERIODO 2020-2022

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.

CONTRALORÍA MUNICIPAL
2020-2022.



Índice

Exposición de motivos.....	1
Objetivo general.....	2
Objetivos particulares.....	2
Ventajas de establecer un código de ética.....	3
I. Principios que todo servidor público debe observar en el desempeño de Su empleo, cargo o función.....	4
1. Disciplina.....	4
2. Legalidad.....	4
3. Objetividad.	4
4. Profesionalismo.	4
5. Honradez.	4
6. Lealtad.....	4
7. Imparcialidad.....	5
8. Integridad.	5
9. Rendición de cuentas.	5
10. Eficacia.....	5
11. Eficiencia.	5
II.1 Valores que todo servidor público debe anteponer en el Desempeño de su empleo, cargo o función.....	6
1. Interés público.....	6
2. Respeto.	6.
3. Respeto a los derechos humanos.....	6
4. Igualdad y no discriminación.....	6
5. Equidad de género.	7
6. Entorno cultural y ecológico.....	7
7. Cooperación.	7



8. Liderazgo.....	7
9. Transparencia.....	7
III. Reglas de integridad para el ejercicio de la función pública.....	8
1. Actuación pública.....	8
2. Información pública.....	9
3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones	9
4. Trámites y servicios	10
5. Recursos humanos	11
6. Administración de bienes muebles e inmuebles.....	11
7. Control interno.....	11
8. Procedimiento administrativo.....	12
9. Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.....	12
Bibliografía	14
Transitorio	15



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, 7, 16 y del 49 al 64 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, que tienen como objeto distribuir competencias, establecer responsabilidades, obligaciones y sanciones a las que se podrán hacer acreedores los servidores públicos por sus actos u omisiones; por ello es de suma importancia establecer un Código de Ética, que establezca principios, valores y reglas que permitan el cumplimiento de la normatividad por parte de los servidores públicos del H. Ayuntamiento, con el único objetivo de hacer de sus funciones, actos de obediencia a un actuar ético, para prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción y abusos de autoridad.

Así mismo y retomando lo enunciado en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual establece las responsabilidades de los Órganos Internos de Control y del Municipio en la difusión de mecanismos en la cual se promuevan la ética y honestidad dentro del servicio público, resulta de suma importancia establecer un Código de Ética Que promueva un servicio público de calidad, orientando al servidor público en el desempeño de sus funciones de manera eficiente, oportuna, y con una verdadera vocación de servicio para el pueblo de San Ildefonso Sola.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN ILDEFONSO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.

Lo anterior buscando satisfacer el propósito último de un servidor público, el cual se basa en satisfacer las necesidades de la sociedad a través de los distintos órganos institucionales con eficacia, eficiencia y calidad en los servicios.

A partir del 18 de julio del año 2016, entró en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que en su artículo 16 establece que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética, el cual debe ser emitido por el Órgano Interno de Control conforme a los lineamientos generales.

Para el Municipio de San Ildefonso Sola, resulta de suma importancia La elaboración y difusión del Código de Ética de los Servidores Públicos de ya que no sólo se involucra al servidor público, sino a todos los habitantes, ciudadanos y personas que dependen del Municipio para realizar trámites, disfrutar de los servicios públicos u ofrecer sus servicios profesionales, que de estar manchado por una actuar inadecuado por quienes lo administran conllevaría a consecuencias muy severas. Cabe mencionar que, si los servidores públicos de manera individual no conducen sus actos en un entorno ético, de nada servirá cualquier tipo de documento, normatividad o ley que procure la ética, es por eso que el

Código de Ética sirve como un medio de orientación, más sin embargo el verdadero cambio dentro de la Administración Pública se dará a través de una toma de conciencia sobre la relevancia de la ética hacia una sociedad pretende ser sana y sobretodo progresiva.



OBJETIVO GENERAL

- CONTRIBUIR A LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE PRINCIPIOS, VALORES, Y REGLAS DE INTEGRIDAD QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DURANTE EL TIEMPO EN SU CARGO.

OBJETIVOS PARTICULARES

- ELABORAR UN CÓDIGO DE ÉTICA QUE INCLUYA PRINCIPIOS, VALORES, DIRECTRICES Y REGLAS DE INTEGRIDAD, LOS CUALES DEBEN SER INTRÍNSECOS AL ACTUAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- EXPEDIR Y DIFUNDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- SENSIBILIZAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SOBRE LA IMPORTANCIA DEL ACTUAR ÉTICO EN CADA UNA DE SUS FUNCIONES, CARGOS O COMISIONES.



VENTAJAS DE ESTABLECER UN CÓDIGO DE ÉTICA EN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN ILDEFONSO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.

El Código de Ética es una herramienta básica que busca equilibrar los principios, valores y pautas de comportamiento que se esperan de los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función. De manera específica, el propósito del Código de Ética es impulsar, consolidar y velar por una cultura de valores y principios éticos que quíen la labor cotidiana de los servidores públicos.

ALGUNOS DE LOS BENEFICIOS DIRECTOS DE ESTABLECER UN CÓDIGO DE ÉTICA SON:

- _Contar con una herramienta como parte de un programa de Integridad institucional que, en forma objetiva y no controversial, dentro del marco jurídico, coadyuve a elevar el nivel de integridad y el combate a la corrupción.
- Mejorar la imagen institucional y la reputación de sus servidores Públicos ante la sociedad.
- Desincentivar actos de soborno y corrupción.
- Construir relaciones sólidas con los proveedores, acreedores, prestadores de servicios y otros terceros relacionados.
- Prevenir violaciones legales y reglamentarias debido a que los códigos ayudan a evitar estos actos y en caso de detectarlos, mitigar sus efectos.
- Prevenir conflictos, tanto internos como externos, en virtud de que los códigos también tienen alcance en los terceros relacionados con la institución.
- Mejorar la eficiencia, eficacia y economía con la que se administran los recursos institucionales.
- Generar lealtad, cooperación y compañerismo entre los servidores públicos de la institución, mejorando el ambiente laboral.
- Establecer una cultura ética interna, motivando a los servidores públicos a participar al sentirse incluidos en el proyecto.
- Atraer a personal calificado y con altos valores éticos para formar parte de una institución que fomenta los valores y la cultura organizacional.

La ética institucional se ve reflejada directamente en la imagen y reputación de los servidores públicos y de la institución para la cual prestan sus servicios. La confianza que deposite la ciudadanía en la acción gubernamental es importante para la sociedad ya que contribuye a la percepción de que los recursos públicos ejercidos por el gobierno están siendo utilizados para el propósito para el cual fueron asignados y enfocados al beneficio común.



I. PRINCIPIOS QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O FUNCIÓN.

Los principios que a continuación se desarrollan son las bases fundamentales para que el servidor público actúe de manera correcta en su empleo, cargo o funciones aplicando en cada momento: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, asegurando el fortalecimiento de los distintos órganos municipales.

1. DISCIPLINA.

Los servidores públicos deberán actuar de manera ordenada y sistemática en el desempeño de su empleo, cargo o función, en apego a un conjunto de reglas de comportamiento para mantener el orden y la subordinación entre los miembros.

2. LEGALIDAD.

Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas les confieren y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

3. OBJETIVIDAD.

Los servidores públicos toman decisiones basadas en el mérito, ya sea en contratos o en la elección de personal.

4. PROFESIONALISMO.

Los servidores públicos tienen la capacidad de desempeñar las actividades encomendadas a su empleo, cargo, o función; garantizando que el resultado final sea de excelencia.

5. HONRADEZ.

Los servidores públicos se conducen siempre con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o función, para obtener o pretender obtener algún beneficio personal o a favor de terceros, tampoco buscan o aceptan compensaciones, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes de que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

6. LEALTAD.

Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Ayuntamiento les ha conferido y que los mismos ciudadanos depositaron en ellos, por ello tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.



7. IMPARCIALIDAD.

Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general El mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones, personas, género, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera correcta.

8. INTEGRIDAD.

Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su Conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

9. RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, por lo que informan, explican y justifican sus Decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

10. EFICACIA

El servidor público cumple los objetivos y metas establecidos por la Ayuntamiento, en tiempo, forma, espacio, calidad y cantidad.

11. EFICIENCIA.

Los servidores públicos procuran en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas municipales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.



II. VALORES QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE ANTEPONER EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O FUNCIÓN.

Los valores que a continuación se describen, son y deberán ser quienes acompañen cada una de las decisiones de los servidores públicos, pues es de esta manera que su labor se convertirá en una acción congruente con el

Objetivo último del Municipio, servir con eficacia y eficiencia a los ciudadanos del municipio, Estos valores son: interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo y transparencia; y deberán aplicarse en base al compromiso que se asumió en el momento de aceptar la responsabilidad de colaboración en el municipio.

1. Interés público

Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2. Respeto.

Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. Respeto a los derechos humanos.

Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4. Igualdad y no discriminación.

Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.



5. Equidad de género.

Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos, comisiones o funciones gubernamentales.

6. Entorno cultural y ecológico.

Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural del municipio, y de los ecosistemas existentes en el territorio municipal; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7. Cooperación.

Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del Municipio, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

8. Liderazgo.

Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores de lo contenido en el Código de Ética; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

9. Transparencia.

Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.



III. REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Las reglas de integridad afectan directamente el accionar de las instituciones y tienen que ver con las acciones del servidor público dentro de su empleo, cargo o funciones respecto a los principios y valores antes mencionados, si estas acciones no fueran congruentes con estos principios y valores, las instituciones municipales se alejarían de sus objetivos sociales, asumiendo objetivos individuales que no le conciernen, generando la corrupción y otros efectos perniciosos para el gobierno municipal y a la sociedad.

Las reglas de integridad por tanto, protegen a las instituciones asegurando que sus objetivos sean alcanzados con éxito, estas reglas son: Actuación pública, Contrataciones públicas, Licencias, Permisos y Autorización, Trámites y servicios, Recursos humanos, Administración de bienes muebles e inmuebles, Control interno, Procedimiento administrativo, Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.

Dichas reglas se explican a continuación y se acompañan de las acciones que los servidores públicos podrían efectuar, vulnerándolas.

1. Actuación pública.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o función para beneficio personal o de terceros.
- e) Realizar proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político electoral.
- f) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- g) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- h) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de las instituciones municipales.



- i) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- j) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- k) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de su cargo público.

2. Información pública

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación siempre conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo así como Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- d) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- e) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- f) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo o funciones.

3. Contrataciones públicas, licencias, permisos y autorización.

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y

Concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para el Municipio.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:



a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.

c) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

d) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

e) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.

f) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

g) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones.

h) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

4. Trámites y servicios.

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable y equitativa.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.

b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.

c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.

e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.



5. Recursos humanos.

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo o función, se apeg a los principios de igualdad y no discriminación, respeto, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

6. Administración de bienes muebles e inmuebles

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- f) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- g) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran relacionados y destinarlos a fines distintos al servicio público.

7. Control interno

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Informar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.



c) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.

d) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

e) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.

f) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

8. Procedimiento administrativo

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.

b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.

c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.

d) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

e) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.

9. Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.

b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.



d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.

e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.

f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.

g) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.

h) Utilizar el parque vehicular oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la estructura de la administración pública municipal en que labore.

i) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.



Bibliografía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Ciudad de México, México, 18 de julio de 2016.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
- **ACUERDO** que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.



ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Ildefonso
Sola
Dto. SoLa de Vega, Oax.
2020 - 2022

C. PEDRO FEDERICO VÁSQUEZ REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Ildefonso
Sola
Dto. SoLa de Vega, Oax.
2020 - 2022

C. ABUNDIO DOMINGO JÚAREZ MIJANGOS
SINDICO MUNICIPAL



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Ildefonso
Sola
Dto. SoLa de Vega, Oax.
2020 - 2022

C. LUISA ROSA MORALES VÁSQUEZ
REGIDORA DE HACIENDA

C. MINERVA MARGARITA VÁSQUEZ ORTIZ
REGIDORA DE OBRAS

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Ildefonso
Sola
Dto. SoLa de Vega, Oax.
2020 - 2022



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. San Ildefonso
Sola
Dto. SoLa de Vega, Oax.
2020 - 2022

C. RENE LÓPEZ ROBLES
REGIDOR DE EDUCACIÓN